



Resolución de 4 de mayo de 2021, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O. A., por la que se convocan becas dirigidas a estudiantes universitarios chinos para realizar estancias académicas de grado en Universidades españolas, curso académico 2021-2022.

La cooperación en el ámbito educativo es parte fundamental del desarrollo integral de las relaciones de asociación estratégica entre China y España y, en este sentido, los intercambios académicos entre ambas naciones promueven su desarrollo económico y progreso social.

La presente convocatoria se enmarca en el ámbito del II Plan Ejecutivo de Cooperación e Intercambio Educativos entre el Ministerio de Educación de la República Popular China y el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Reino de España. En el mismo se refleja el compromiso de ambos países de implementar un Programa de intercambio de becas gubernamentales como instrumento que coadyuve al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan.

En virtud del Plan, los dos gobiernos acuerdan facilitar becas de diversos tipos y, entre ellas, acuerdan que cada año la parte china ofrecerá a España hasta un máximo de 15 becas y ésta dará igualmente hasta un máximo de 15 becas gubernamentales a China, todo ello de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

El Plan ejecutivo establece asimismo que el Consejo de Becas de China y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O.A. (SEPIE), adscrito al Ministerio de Universidades, serán los organismos ejecutivos del intercambio de becas entre los dos países.

El SEPIE tiene entre sus fines el potenciar la proyección internacional del sistema universitario español y su oferta, así como la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores interuniversitaria y por lo tanto la presente convocatoria se encuadra en el ámbito de competencias de este organismo, de conformidad con su estructura orgánica básica creada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas y previo informe de la Abogacía del Estado, se resuelve hacer pública la presente convocatoria de acuerdo con los siguientes apartados:

1. **Objeto de la convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 6 becas dirigidas a estudiantes universitarios chinos para realizar estancias académicas de grado en Universidades españolas, curso académico 2021-2022.

2. **Número de becas, duración y dotación.**

Se concederán un máximo de 6 becas para el curso académico español 2021-2022 (septiembre de 2021 - junio de 2022) de acuerdo con el calendario oficial de las Universidades españolas de destino. Los beneficiarios deberán matricularse al menos de 48 créditos ECTS y de un máximo de 60. La cuantía total para estas becas no excederá los 68.100 €.

Las becas incluyen:

- a. Los gastos de matrícula en la Universidad de destino, por importe máximo de 3.000 euros
- b. Los gastos de manutención y alojamiento por importe de 800 euros mensuales.
- c. Seguro médico privado no farmacéutico: por un importe máximo de 35€ mensuales.

El SEPIE suscribirá un convenio con las Universidades participantes, que actuarán como entidades colaboradoras, y abonará por anticipado el 40% de los gastos de manutención y seguros y el 100% de las matrículas en un primer pago tras la firma del convenio. La Universidad abonará mensualmente a los becarios el importe correspondiente a la manutención y alojamiento y suscribirá un seguro médico privado para los mismos. El segundo pago por el importe restante se realizará por anticipado en 2022 tras la justificación del coste de la matrícula y del seguro médico (mediante factura o recibo de la compañía aseguradora o mediadora). El importe de este pago se ajustará entre lo abonado por el SEPIE en el primer pago y lo justificado en concepto de matrícula y al coste efectivo del seguro contratado por la Universidad.

3. **Imputación presupuestaria.**

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 28.102.144B.483 del presupuesto de gastos del SEPIE. El importe total previsto es de 68.100 euros según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2021: 38.040 euros
- Ejercicio 2022: 30.060 euros

4. **Áreas de conocimiento prioritarias.**

Los solicitantes deberán ser estudiantes de una carrera universitaria encuadrada en las siguientes áreas:

- Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ciencias

Se excluyen Ingenierías y Arquitectura, Arte y Ciencias de la Salud.

5. **Requisitos de los solicitantes.**

1. Ser estudiante de nacionalidad china y estar cursando en el momento de la publicación de la presente convocatoria estudios equivalentes a los de nivel de Grado en España en alguna universidad oficial china.
2. No poseer nacionalidad española, permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España en el momento de presentar la solicitud.
3. Presentar expediente académico actualizado y debidamente certificado por la Universidad china en la que el estudiante curse sus estudios. Haber cursado entre el 20% y el 60% máximo del total de sus estudios.
4. Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por docentes o autoridades académicas de la Universidad de origen.
5. Presentar una carta de motivación.
6. Acreditar un nivel B2 de español de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas. La Consejería de Educación de la Embajada de España en China podrá realizar una prueba de idioma y/o convocar a los estudiantes a una entrevista si así lo estimara oportuno.
7. No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores del Programa de Becas del Plan Ejecutivo de Cooperación e Intercambio Educativos entre el Ministerio de Educación de la República Popular China y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España.
8. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones lo que se acreditará mediante la presentación de declaración responsable según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria.

6. **Presentación de las solicitudes, plazos y documentación.**

1. Presentación y plazo

La presentación de solicitudes se realizará por duplicado en el Registro electrónico del SEPIE (http://www.sepie.es/aplicaciones-web/solicitud_generica.html) en la Secretaría del Consejo de Becas de China (<http://www.csc.edu.cn/>) o en cualquiera de los lugares mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de candidaturas será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria completa será publicada en la página web del SEPIE; en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en China; en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; y en la página web del Consejo de Becas de China.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales según lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

2. Documentación

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud (Anexo I).
2. Pasaporte válido para toda la estancia prevista. En caso de no tenerlo se aceptará provisionalmente la Tarjeta de Identidad de la República Popular China, así como su traducción al español.

La aceptación de la tarjeta de Identidad de la República Popular China será únicamente a efectos de comprobación de nacionalidad en esta fase de presentación de documentación, no eximiendo de la presentación del pasaporte válido para toda la estancia, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de subsanación.
3. Certificado de calificaciones actualizado de la Universidad donde esté realizando sus estudios de grado, debidamente traducido al español o inglés.
4. Dos cartas de recomendación expedidas por docentes o autoridades académicas de la Universidad de origen en chino y en inglés o en español.
5. Carta de motivación en chino y en español donde se expondrán los motivos para la solicitud de la beca y los resultados que espera obtener de la misma.
6. Acreditación de un nivel B2 de español de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en el Anexo III.

Adicionalmente podrá incluirse la siguiente documentación:

8. Acreditación oficial de otros idiomas distintos de español o chino.
9. Acreditación de haber realizado estancias académicas en el extranjero.
10. Acreditación oficial de haber obtenido premio de excelencia académica.

7. Concesión

La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en los términos del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La selección se realizará a partir de la valoración de las solicitudes que cuenten con los requisitos mínimos exigibles establecidos en el apartado sexto de la convocatoria y que se presenten dentro de plazo, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente apartado.

8. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos según los siguientes criterios de valoración:

1. Formación académica: hasta 4 puntos.
 - a. Certificación académica:
 - i. Aprobado: se concederán 0 puntos
 - ii. Bien: se concederá 1 punto
 - iii. Notable: se concederán 2 puntos
 - iv. Sobresaliente: se concederán 3 puntos
 - b. Premio de excelencia académico: hasta 1 punto (Sí tiene: 1 punto; No tiene: 0 puntos).
 - c. La formación se acreditará con el certificado de calificaciones expedido por la Universidad de origen en el que se tendrán en cuenta todas las notas de las asignaturas cursadas hasta el momento y sobre el que se realizará una media aritmética una vez hecha la “equivalencia de calificaciones extranjeras” de la escala utilizada por el evaluador.
2. Idiomas: hasta 2,5 puntos.
 - a. Español: nivel:
 - i. C1: 0,50 puntos.
 - ii. C2: 1 punto.

- iii. En caso de que presenten una certificación del Instituto Cervantes - Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) o del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) se otorgarán 0,50 puntos adicionales.
 - b. Inglés, nivel:
 - i. Elemental: 0,2 puntos.
 - ii. Intermedio: 0,4 puntos.
 - iii. Avanzado: 0,6 puntos.
 - iv. Superior: 1 punto.
 - c. El nivel de idiomas se acreditará con el certificado de nivel expedido por la Universidad de origen sobre el que se aplicará la tabla de equivalencias idiomáticas utilizada por el evaluador.
3. Carta de exposición de los motivos y los resultados que el estudiante espera obtener de la beca. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos la importancia de los estudios elegidos para el desarrollo académico del solicitante y su futuro profesional. La necesidad o conveniencia de realizar esos estudios en España se valorará, igualmente, hasta 1,25 puntos adicionales cuando supongan un claro valor añadido a su currículum profesional.

4. Estancias académicas o laborales en el extranjero: hasta 1 punto (Estancias inferiores a 2 meses: 0,2 puntos; estancias entre 2 y 3 meses: 0,4 puntos; estancias entre 3 y 5 meses: 0,6 puntos; estancias entre 5 y 9 meses: 0,8 puntos; estancias superiores a 9 meses: 1 punto).

En caso de empate se otorgará la beca al candidato que posea mayor puntuación en los siguientes apartados:

- nivel de español. Si continúa el empate:
- mayor nota en el expediente académico. Si continúa el empate:
- nivel de inglés. Si continúa el empate:
- sorteo.

9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Consejería de Educación de la Embajada de España en China.
2. La Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española, dependiente del SEPIE, actuará como órgano de valoración y estará integrado por 2 miembros de la unidad designados por el Director/a de la misma así como por un experto designado por el Consejo de Becas China.

3. La Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española, como órgano de valoración, evaluará las solicitudes de beca recibidas, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria y los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Finalizado este plazo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes titulares y suplentes para los que se propone la concesión de subvenciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración.
6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Director del SEPIE quien dictará la correspondiente resolución en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.
7. La resolución de concesión será motivada, hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda. En la resolución se incluirá el listado de los solicitantes que resulten beneficiarios de las becas, así como un listado de espera constituido por los solicitantes que cumplieran los requisitos mínimos de admisión pero no hubieran resultado beneficiarios por orden de prelación.
8. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
9. Las solicitudes de ayuda no incluidas en las resoluciones de concesión se entenderán denegadas.

10. Notificaciones y Publicidad.

Tanto la propuesta de resolución de adjudicación provisional como la resolución de adjudicación definitiva serán notificadas a los interesados dentro del plazo de diez días desde que sean dictadas. La notificación se realizará por medios electrónicos siempre que sea posible. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de notificaciones.

Asimismo, se publicarán íntegramente en la sede electrónica del SEPIE y en <http://www.educacionyfp.gob.es/china/> y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las notificaciones contendrán el texto íntegro de la resolución e indicarán si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

11. Compatibilidad de las ayudas.

Las becas que en virtud de la presente convocatoria se concedan a estudiantes chinos serán compatibles con cualesquiera otras becas o ayudas que los adjudicatarios puedan recibir durante el curso académico 2021-2022. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Obligaciones de los becarios.

Aceptación de la beca.

1. Comunicar la aceptación expresa de la beca cumplimentando y enviando el Anexo II a SEPIE (programasia@sepie.es) en el plazo de 15 días desde la notificación de concesión de la beca.

Visado y Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en caso de movilidad física a España

2. Obtener el visado de estudiante en el Consulado español correspondiente a la demarcación en la que se encuentre su ciudad de residencia.
3. Tramitar, dentro del mes siguiente a su llegada a España, la TIE y una vez obtenida, enviar copia de la misma al SEPIE (programasia@sepie.es).

Cuenta bancaria

4. Abrir una cuenta en una entidad bancaria española para poder recibir los abonos correspondientes a la beca concedida.

Los gastos generados por la realización de estos trámites serán asumidos por el solicitante.

Dedicación exclusiva

5. Realizar con dedicación exclusiva los estudios en España para los cuales se ha concedido la beca, superando para ello los exámenes necesarios en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Memoria final

6. Presentar al SEPIE, en formato electrónico, una memoria descriptiva de los estudios realizados en el plazo de un mes desde que finalice su estancia en España en la que se especificarán con máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y a la que se adjuntará el certificado final de notas.

Generales

7. Presentarse personalmente ante el responsable o responsables de sus estudios o actividad en la Universidad de destino, en el plazo de 10 días naturales a partir del comienzo de la beca, enviando al SEPIE justificante de la presentación.
8. Remitir al SEPIE copia del resguardo de matrícula.
9. Comunicar al SEPIE los datos de contacto en España o fuera, en caso de que esté asistiendo a clases virtualmente, y mantenerlos actualizados.
10. Siempre que sea posible, residir durante el curso académico en el lugar donde vaya a realizar los estudios (en la ciudad donde se impartan las clases presenciales) y no ausentarse sin previa autorización del SEPIE.
11. No cambiar de estudios ni de Universidad. Los cambios de fechas, previa autorización del SEPIE, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
12. Si se encuentra en España, cumplir con la legislación española en todos los aspectos.

La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral ni estatutaria alguna con el SEPIE.

13. *Revocación, interrupción, renuncia y reintegro de la beca.*

1. Revocación:

La Dirección del SEPIE, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión de la beca si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - b. Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
 - c. Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previstas en el apartado duodécimo.
 - e. No presentarse personalmente ante el responsable o responsables de sus estudios o actividad en la Universidad de destino, en el plazo de 10 días naturales a partir del comienzo de la beca, ni enviar al SEPIE el justificante de la presentación.
2. Interrupción de la beca:
La Dirección del SEPIE, en caso de incumplimiento temporal de las obligaciones aquí señaladas, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir los efectos de la beca cuando concurren las siguientes causas:

- a. Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b. Decisión del SEPIE adoptada por causas justificadas.

Pasado el plazo de un mes, la Dirección del SEPIE podrá autorizar la reanudación de la actividad o su revocación.

3. Renuncia:
En caso de renuncia, el becario deberá comunicarlo al SEPIE por escrito firmado con expresión en su caso de la TIE y N^o de pasaporte.
- Una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Dirección del SEPIE resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- En caso de revocación: el reintegro de la beca o la pérdida de derecho a cobro.
- En caso de interrupción: el cese temporal del pago de la beca.
- En caso de renuncia: reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes

En todo caso, el régimen de Becas del SEPIE queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14. Medidas excepcionales en caso de restricciones a la movilidad nacional o internacional.

En caso de que, como consecuencia de la pandemia por COVID-19 o similar, las autoridades competentes impusieran restricciones a la movilidad entrante o saliente de España y/o China, los beneficiarios podrán realizar total o parcialmente desde China sus estudios a través de la

modalidad online, siempre y cuando las Universidades españolas en las que estén matriculados ofrezcan esta opción, considerándose así que están cumpliendo con las obligaciones académicas objeto de la ayuda concedida. Sin embargo, durante el periodo de permanencia en China, no tendrán derecho a la percepción de la ayuda de manutención y de seguro médico señalada en el apartado 2 de la presente convocatoria.

15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el art. 63 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Régimen jurídico y recursos.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento), y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE 12 de mayo de 2005).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Presidente

P.D. Resolución del Presidente del SEPIE de 18 de octubre de 2017

El Director

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES				
Apellido			Nombre	
Documento de identidad chino				
Fecha de nacimiento			Nacionalidad	Sexo
Día	Mes	Año		
País de nacimiento			Ciudad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Móvil 1			+86	
Teléfono Móvil 2			+86	
Dirección postal				
Número de Pasaporte				
DATOS ACADÉMICOS				
Universidad de origen (República Popular China)				
Nombre del Grado que cursa actualmente				
Año que cursa actualmente (1º, 2º...)				
Universidad china en la que estudia actualmente				
Área de la convocatoria a la que se adscribe el grado				
Universidad de destino (España)				
Grado español que desea cursar y Universidad que lo imparte (Debe enumerar, por orden de preferencia, 3 Universidades españolas que impartan el grado que desee cursar, siendo 1 su primera elección). Por ejemplo: Grado en Filología Hispánica, Universidad de....				
1.				
2.-				
3.-				

**ANEXO II
ACEPTACIÓN DE LA BECA**

Resolución de BOE

D/Dña., con N.º
Pasaporte..... y domicilio en
.....

Acepta las ayudas concedidas por el SEPIE correspondientes a la Convocatoria de becas arriba mencionada y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la citada convocatoria.

Asimismo autoriza la cesión de los datos necesarios a las universidades y empresa adjudicataria del contrato de seguro de salud, a los exclusivos efectos de incorporación al programa.

(ciudad)..... a de de 20XX.

Firmado:

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte/DNI:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No encontrarme incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Lugar:

Fecha:

Firma: